RESOLUCIÓN No. 76
(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se establecen disposiciones para la protección de la imagen, la identidad visual y la reputación de la Universidad Santo Tomás frente al uso de herramientas de inteligencia artificial en la producción comunicacional a nivel multicampus

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 22 del Estatuto Orgánico, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del mismo Estatuto, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 22 del Estatuto Orgánico, el Rector General es la autoridad ejecutiva en los ámbitos académico, administrativo y financiero, así como de representante legal de la Universidad. Asimismo, los numerales 2 y 3 del artículo 25 le atribuyen las funciones de dirigir el direccionamiento estratégico institucional, así como cumplir y hacer cumplir la normativa de la Universidad. A su vez, el parágrafo 1 del citado artículo establece que el Rector General ejerce sus competencias mediante resoluciones.

Que, la Resolución Rectoral No. 55 de 2026 reiteró la obligatoriedad multicampus de los actos de gobierno universitario, previó las consecuencias de su incumplimiento y asignó a las Direcciones de Comunicaciones el deber de divulgarlos.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Acuerdo 45 de 2026 del Consejo Superior, obliga a los trabajadores a evitar conductas que afecten la imagen institucional y a proteger la información reservada y los datos personales (artículos 61 y 67), y califica como falta grave el incumplimiento que cause perjuicio reputacional a la Universidad (artículo 74, literal cc).

Que, el Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus, aprobado mediante el Acuerdo No. 53 del 19 de noviembre de 2025, en su artículo 8, numerales 1 y 20, y el Reglamento General de Posgrados, aprobado mediante el Acuerdo No. 54 de la misma fecha, en su artículo 19, numerales 1 y 2, establecen como deberes de los estudiantes el cumplimiento y respeto de la normativa legal e institucional vigente, las disposiciones del Estatuto Orgánico, el Proyecto Educativo Institucional

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

y los reglamentos aplicables, así como el acatamiento de las instrucciones impartidas por las autoridades competentes y el respeto por los bienes y derechos de la Universidad y de terceros, tanto en el ámbito institucional como en actividades de representación nacional e internacional.

Que, el artículo 7 del Reglamento de Contratación Multicampus, aprobado mediante el Acuerdo No. 01 del 23 de enero de 2026, establece que las relaciones contractuales de la Universidad, además de sujetarse a la normativa nacional aplicable, deberán desarrollarse en observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, la normativa institucional vigente y los demás lineamientos, disposiciones o políticas expedidos por la Institución que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que, el uso de inteligencia artificial sobre datos personales, imágenes de personas o contenidos de terceros está sujeto a la Ley 1581 de 2012, a la Circular Externa SIC No. 002 de 2024, al régimen de derechos de autor (Ley 23 de 1982 y Decisión Andina 351 de 1993) y a la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la IA (2021).

Que, la Rectoría General ha constatado la generación indiscriminada de productos comunicacionales elaborados en su totalidad con inteligencia artificial, sin control sobre la imagen institucional y en detrimento de la línea gráfica de la Universidad a nivel multicampus, lo que pone en riesgo su identidad y reputación, activos intangibles que expresan su misión humanista tomista.

Que, mientras se adopta la Política Multicampus de Comunicación, Reputación e Identidad y las normas institucionales sobre inteligencia artificial, se requiere una decisión inmediata y de obligatorio cumplimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer disposiciones de obligatorio cumplimiento y aplicación en el ámbito multicampus de la Universidad Santo Tomás, destinadas a garantizar la protección, integridad y uso adecuado de su imagen institucional, identidad visual y reputación, mediante la regulación del uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en los procesos de creación, elaboración, modificación, reproducción, publicación y difusión de piezas y contenidos comunicacionales, de conformidad con la normativa legal e institucional vigente, cuyo cumplimiento será

exigible a todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución será aplicable en la Sede Principal Bogotá y en todas las Seccionales de la Universidad Santo Tomás, y sus disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad Universitaria, es decir, las divisiones, decanaturas, direcciones académicas y administrativas, así como para los docentes, colaboradores, estudiantes y contratistas que, en ejercicio de sus funciones, actividades o en representación de la Institución, intervengan en los procesos de creación, elaboración, modificación, aprobación, publicación o difusión de piezas y contenidos comunicacionales de carácter institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - Para efectos de la presente resolución se entiende por:

1. **Pieza comunicacional:** todo producto gráfico, audiovisual, sonoro, textual o digital dirigido a públicos internos o externos, cuya finalidad sea comunicar, informar o divulgar contenidos en nombre de la Universidad o a través de sus medios y canales institucionales.

2. **Herramienta de inteligencia artificial:** todo sistema o aplicación capaz de generar, modificar o recomendar textos, imágenes, audios, videos u otros contenidos a partir de instrucciones o datos.

3. **Modificación sustancial:** toda intervención con inteligencia artificial que genere o altere elementos visuales, audiovisuales, sonoros o textuales de una pieza, de manera que cambie su composición, su sentido o su apariencia.

4. **Elementos de identidad institucional:** el nombre, el escudo, los logotipos, la mascota Institucional, los colores corporativos, las tipografías, las plantillas, las marcas, las líneas gráficas definidas por la Rectorías de Sede Principal Bogotá y Seccionales, así como los demás elementos de identidad visual y signos distintivos de la Universidad Santo Tomás, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Imagen Institucional y las demás directrices institucionales aplicables.

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

ARTÍCULO CUARTO. - Las Direcciones de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá y de las respectivas Seccionales serán las responsables de velar por la protección, integridad y uso adecuado de la imagen, la identidad visual y la reputación institucional de la Universidad Santo Tomás, en el marco de los lineamientos y criterios de articulación multicampus.

ARTÍCULO QUINTO. - Se prohíbe la creación, modificación, alteración o reinterpretación no autorizada de los elementos de identidad institucional, toda pieza comunicacional gráfica, audiovisual o sonora de la Universidad Santo Tomás, incluidos el escudo, los logotipos, la mascota institucional, los colores corporativos, las tipografías, las marcas y demás signos distintivos, mediante herramientas de inteligencia artificial (IA) o cualquier otro medio.

Toda adaptación o modificación deberá ajustarse al Manual de Imagen Institucional vigente y contar con la autorización previa y expresa de la Dirección de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá o de la respectiva Seccional, según corresponda, las cuales serán responsables de velar por la protección, integridad y uso adecuado de la imagen, identidad visual y reputación institucional, en el marco de la articulación multicampus.

ARTÍCULO SEXTO. - Las Direcciones de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá y de las respectivas Seccionales deberán establecer, implementar y divulgar, de manera inmediata y obligatoria, el procedimiento y los canales institucionales para la solicitud, evaluación y autorización de las modificaciones o adaptaciones de los elementos de identidad institucional y piezas comunicacionales, garantizando su aplicación y conocimiento por parte de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Toda pieza comunicacional, producida o no con apoyo de inteligencia artificial, deberá ajustarse al Manual de Imagen Institucional vigente y a la línea gráfica que oriente la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - La inteligencia artificial es una herramienta de apoyo a los procesos, y no es autora de las piezas comunicacionales. La persona que solicita y la que aprueba una pieza son corresponsables de su veracidad, su exactitud y su ajuste a la identidad institucional.

ARTÍCULO NOVENO. – Para la publicación de piezas comunicacionales elaboradas o modificadas mediante herramientas de inteligencia artificial (IA), así

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

como para la protección de la información institucional, será obligatorio observar las siguientes disposiciones:

1. Ningún contenido podrá publicarse de manera automatizada, sin que medie revisión y aprobación humana previa.

2. Se prohíbe suministrar a herramientas de inteligencia artificial no autorizadas información institucional sometida a reserva, así como información académica, financiera, contractual, estratégica o de cualquier otra naturaleza cuyo acceso, uso o divulgación esté restringido.

3. Se prohíbe introducir datos personales, o generar o alterar con inteligencia artificial imágenes, voces o videos de personas reales, sin la autorización de su titular y sin observar la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Información Personal de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Los referentes visuales generados con inteligencia artificial que se aporten para la creación de piezas gráficas se entenderán como una guía de inspiración y orientación visual, y no como una instrucción para reproducirlos de manera idéntica. El diseño final responderá al concepto gráfico, a los lineamientos institucionales y a las necesidades de comunicación del tema solicitado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Una vez la Dirección de Comunicaciones haya diseñado y entregado una pieza gráfica al solicitante, este no podrá modificarla con inteligencia artificial. Esta prohibición comprende, entre otras acciones, recortar, eliminar, agregar o reemplazar elementos visuales, y alterar la composición, los textos o cualquier otro componente de la pieza aprobada, por cuanto tales modificaciones afectan la integridad del diseño, alteran el sentido de la propuesta gráfica y generan inconsistencias frente a la versión validada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Ningún diseño elaborado y aprobado por los equipos de las Direcciones de Comunicaciones podrá someterse a herramientas de inteligencia artificial con el fin de obtener sugerencias o propuestas de modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Las Direcciones de Comunicaciones podrán retirar, o solicitar el retiro inmediato, de cualquier pieza publicada en un medio o canal institucional que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Las Direcciones de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá y de las Seccionales divulgarán y publicarán la presente resolución a nivel multicampus, a través de los canales institucionales oficiales, en coordinación con la Secretaría General de la Universidad y las secretarías generales de las Seccionales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán hasta que sean incorporadas, modificadas o sustituidas por la Política Multicampus de Comunicación, Reputación e Identidad o por las normas institucionales que se expidan sobre el uso de la inteligencia artificial, conforme a la jerarquía normativa consagrada en el parágrafo del artículo 13 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

La Secretaria General,

Lina Marcela Camargo Martínez

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704